

**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

**ING. LUIS ALBERTO TREJO OROZCO**  
**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y derivado del oficio número **PM/TAI/064/2024** de fecha 4 de noviembre del año en curso, en el cual se pide dar respuesta a la solicitud recibida con el número de folio; **130224700010824**, presentada a través de la plataforma nacional de transparencia ante esta secretaria, es propio dar respuesta a lo solicitado, manifestando que si existe contrato a nombre de la **C. BEATRIZ FLORES GONZALEZ** se anexa copia simple del mismo, el cual consta de 12 fojas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

  
**DR. JUAN MANUEL PONCE DE LEON COTA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION**  
**SECRETARÍA**  
**DE ADMINISTRACIÓN**

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS  
CONTRATO No.: PM/SA/AD-09-02/2024

Contrato para la adquisición de un servicio de campañas de comunicación para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, por procedimiento de adjudicación directa, que celebran, por una parte, el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado en este acto por la C. TANIA VALDEZ CUELLAR, en su carácter de presidenta Municipal Constitucional, C. JUAN MANUEL PONCE DE LEON COTA en su carácter de SECRETARIO DE ADMINISTRACION, C. FÉLIX ÁNGEL GARCÍA CLEMENTE en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y la C. BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA en su carácter de TESORERA MUNICIPAL, por la otra parte la C. BEATRIZ FLORES GONZALEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y en cuando actúen en conjunto se les denominara "LAS PARTES". Este contrato se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### ANTECEDENTES

**Primero:** De acuerdo con el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, se considera necesario y resulta procedente celebrar el presente contrato de adquisición de un servicio de difusión de campañas de comunicación para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, por procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a la solicitud de la Secretaría de Administración municipal, con cargo a recursos otorgados y autorizados previamente, al presupuesto aprobado y disponible al ejercicio fiscal 2024.

**Segundo:** El objeto del Municipio es llevar a cabo las acciones que garanticen a la ciudadanía que el proceso de Adjudicación Directa cumpla con todos los lineamientos y normatividad aplicables en la materia, en este sentido y de acuerdo con las razones y fundamentos descritos anteriormente se aprobó a realizar la contratación por medio de adjudicación directa para la adquisición de un servicio



de difusión de campañas de comunicación para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo.

## DECLARACIONES

### 1. "DEL AYUNTAMIENTO"

1.1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 23, 115, y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población para la cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades. Que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidenta Municipal y por el número de regidurías y sindicaturas que el Código Electoral del estado de Hidalgo determina, de conformidad con el principio de paridad.

1.2. Que en fecha 13 de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro tuvo verificativo Sesión extraordinaria de Cabildo, en el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo; en la cual se aprobó por mayoría de votos el acuerdo 002/2024 a la C. presidenta Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo; para que realice la celebración de contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público.

1.3. Que la C. **TANIA VALDEZ CUELLAR**, acredita su calidad de presidenta municipal constitucional en términos de la constancia de mayoría expedida por el consejo electoral distrital local del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, son sede en Tepeji del Río de Ocampo, de conformidad con el artículo 200 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en lo dispuesto en los artículos 31, 59, 63, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

1.4. Que de conformidad con el Artículo 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento, podrá adquirir bienes y/o

servicios en cualquiera de las formas previstas para Ley dentro de su jurisdicción.

- 1.5. Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 33 fracción III, 53, y 57, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, mediante recursos autorizados por la Tesorería Municipal, y de conformidad con las circunstancias del caso concreto, en observancia a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio, se procedió a la elección del procedimiento de **adjudicación directa** para la adquisición de los bienes señalados en el objeto de este contrato.
- 1.6. Que en términos del segundo párrafo del artículo 53 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, existe razonamiento por escrito, mismo que se encuentra fundado y motivado en el cual se hacen constar los motivos y razonamientos para la selección de la opción de adjudicación directa. De igual manera en el razonamiento escrito se encuentran las razones y motivos por los cuales se consideró no solicitar el dictamen a que se refieren las fracciones IV del artículo 23 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en relación a las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XVI, del artículo 55 de este mismo ordenamiento.
- 1.7. Que la opción por excepción de adjudicación directa, se realiza en términos del párrafo primero del artículo 55 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que a la letra dice os convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
- 1.8. Que en términos del párrafo cuarto del artículo 57 Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, el monto destinado para cubrir la obligación de pago del presente contrato se encuentra dentro del porcentaje del 20% veinte por ciento del monto anual total para

adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados por el municipio para el ejercicio fiscal 2024.

- 1.9. Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, autorizados por la Tesorería Municipal, bajo la modalidad de ejecución por adjudicación directa.
- 1.10. Que en términos del artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, señala como domicilio ubicado en calle Jardín Hidalgo, S/N, colonia Centro en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, en el edificio público que ocupa las oficinas del Palacio Municipal C.P. 42850, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente bajo clave número MTR850101K2.

## 2 "EL PROVEEDOR"

- 2.1 Que es una persona FÍSICA con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 2.2 Que su objeto social es Periodismo.
- 2.3 Que se presenta con Credencial para Votar con número IDMEX [REDACTED] << [REDACTED] MEX << [REDACTED] < [REDACTED] ORES < GONZALEZ << BEATRIZ <<<<<< clave electoral [REDACTED] año de registro [REDACTED] y vigencia [REDACTED]
- 2.4 Que en términos del artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, señala como domicilio [REDACTED]
- 2.5 Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar, así como cumplir con la prestación del servicio, que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de este.
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto a el servicio referido

en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

- 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- 2.8 Que presenta oportunamente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria SAT.
- 2.9 Que satisface los requisitos establecidos en el artículo 154 de la Ley Orgánica municipal del Estado de Hidalgo.
- I. Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana;
  - II. No estar condenado por delito doloso;
  - III. No ser titular de otra concesión otorgada por el mismo Municipio;
  - IV. No estar inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras del sector público, y
  - V. Contar con la capacidad técnica y financiera para prestar el servicio público

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que reconocen mutuamente su personalidad con que comparecen, estando facultados para obligarse en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato.

3.2 Que el presente contrato es la más amplia declaración de su voluntad, y que en ello no hay dolo, error o mala fe, por lo que, de común acuerdo, convienen en sujetarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.



B.A.E



"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios indicados en esta cláusula a "EL AYUNTAMIENTO". Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados.

El servicio consta de:

- Servicio de difusión de campañas de comunicación

#### SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$27,540.00 (Veintisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma que ya incluye el I.V.A., por servicio realizado.

El pago será generado de manera mensual, para tal efecto "EL PROVEEDOR" generará una factura para que le pueda generar el pago.

#### TERCERA: PRECIO FIJO

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el precio permanecerá fijo y no habrá escalatoria alguna.

#### CUARTA: PORCENTAJES DE ANTICIPO

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo el cual no podrán exceder del 40% del monto total del contrato, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" entregue una fianza por el mismo monto del anticipo.

#### QUINTA: GARANTIA DE LOS ANTICIPOS

Las fianzas aceptadas como garantías son las que se mencionan en el artículo 81 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

- I. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;
- II. Fianza otorgada por institución autorizada;
- III. Depósito de dinero constituido ante la Secretaría de Finanzas Públicas; Tesorerías Municipales o Unidades Financieras de las demás convocantes;
- IV. Cheque certificado o de caja; y
- V. Cualquier otra en términos del Código Fiscal del Estado de Hidalgo o Código Fiscal Municipal según corresponda, que en su caso autorice la instancia correspondiente que señala el artículo 67 de la Ley

**SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

"EL PROVEEDOR" deberá de publicar y compartir por sus medios de difusión todas las campañas de comunicación que "EL AYUNTAMIENTO" desee compartir.

**SEPTIMA: MONEDA PAGO**

La moneda de pago será en moneda nacional.

**OCTAVA: PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"EL AYUNTAMIENTO " efectuará el pago del servicio por conducto de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL PROVEEDOR", una vez concluido todo el proceso administrativo de la adquisición del servicio, por lo cual se demostrará mediante factura emitida a nombre del EL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO con domicilio Palacio Municipal S/N Colonia Centro, Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo. C.P. 42850, con R. F. C. MTR850101IK2, el uso de CFDI será 03 Gastos en General, el "EL AYUNTAMIENTO" no aceptará realizar el pago de forma anticipada.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL AYUNTAMIENTO" le efectuó el pago a través de [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR".

**NOVENA: PRORROGAS.**

"EL PROVEEDOR" podrá obtener una prórroga cuando demuestre satisfactoriamente a "EL AYUNTAMIENTO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**DECIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes, además de las establecidas legalmente:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- II. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

**DECIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICION DE LOS SERVICIOS.**

La devolución y reposición de los servicios será por motivos de fallas de calidad o por incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

**DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PENAS CONVENCIONALES.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el servicio a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto, retendrá y aplicará en favor de "EL AYUNTAMIENTO" como pena convencional el equivalente al 3% sobre el precio

del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento

**DECIMA TERCERA: VIOLACIÓN A DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL AYUNTAMIENTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de "EL AYUNTAMIENTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasione.

**DECIMA CUARTA: VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 14 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

**DECIMA QUINTA: GARANTÍA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar sus servicios objeto del presente contrato contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, incluso en los líquidos o sustancias utilizadas, por el tiempo de vigencia de contrato contados a partir de la entrega de los servicios, a entera satisfacción del "EL AYUNTAMIENTO", reponiendo al 100% (cien por ciento) sin ningún costo para "EL AYUNTAMIENTO", así mismo

por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño imputable a "EL PROVEEDOR"

**DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, el incumplimiento de lo establecido en el presente contrato traerá como consecuencia su rescisión.

**DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Los recursos humanos que ocupe o contrate "EL PROVEEDOR", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL AYUNTAMIENTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, en estos casos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente.

**DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, artículo y 84



de su reglamento, "EL AYUNTAMIENTO" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 85, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA: RESPONSABILIDADES.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico por sí mismo o por conducto de sus obligaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo. Así mismo "LAS PARTES" aceptan que cualquier modificación en las condiciones del presente contrato, las mismas serán notificadas por escrito en un lapso no mayor de 5 días hábiles siguientes a la modificación a ambas partes.

**VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el Código Civil del estado de Hidalgo, el Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia, aplicables en el Estado de Hidalgo.

**VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.**

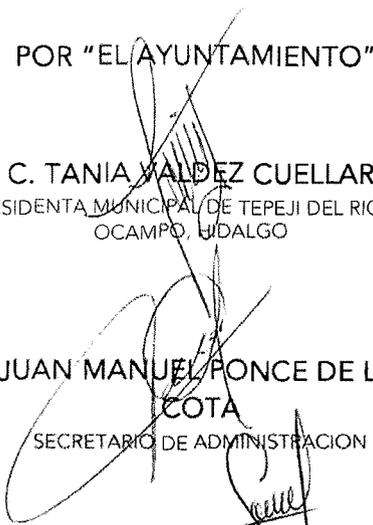
En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, el día 14 de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. TANIA VALDEZ CUELLAR  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE  
OCAMPO, HIDALGO

  
C. BEATRIZ FLORES GONZALEZ

C. JUAN MANUEL PONCE DE LEON  
COTA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

  
C. FÉLIX ÁNGEL GARCÍA CLEMENTE  
SECRETARIO GENERAL

  
C. BETARIZ HERNÁNDEZ ESTRADA  
TESORERA MUNICIPAL

Página 12 y ultima del Contrato de adquisición de un servicio de campañas de comunicación para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo o, con vigencia del 14 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, que celebran por una parte AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, representado por la C. TANIA VALDEZ CUELLAR, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO y C. JUAN MANUEL PONCE DE LEON COTA en su carácter de SECRETARIO DE ADMINISTRACION, C. FÉLIX ÁNGEL GARCÍA CLEMENTE en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y la C. BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA en su carácter de TESORERA MUNICIPAL y la C. BEATRIZ FLORES GONZALEZ como "EL PROVEEDOR"